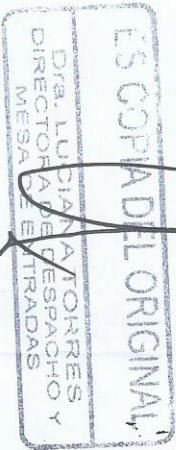




Ministerio de Turismo



1891
BUENOS AIRES, 11 AGO 2014

Visto el Expediente N° EXP-STN: 1491/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 2182/72 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes.

Que mediante Disposición N° 854 de fecha 28/12/2010 se ha otorgado licencia provisoria a GUIA DE VIAJES, OPERADOR DE TURISMO C.U.I.T. N° 27318728297 para operar bajo la Designación Comercial de GUIA DE VIAJES, OPERADOR DE TURISMO de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso C) y por el Art. 9° Incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N. 18.829 y los Decretos Nros. 2.182/72; 919/10 y 1.322/13.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD TURISTICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a COOKE, MARIA CRISTELA, C.U.I.T. N° 27318728297 co domicilio comercial en BVD.PBRO.SCHROEDER N° 1233 (3265) VILLA ELIS,

Handwritten signature



Ministerio de Turismo

provincia de ENTRE RIOS LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de Empresa Viajes y Turismo bajo la designación comercial de GUIA DE VIAJES, OPERADOR DE TURISMO Legajo N° 14587 conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 1891

Handwritten signature
Dr. Gonzalo Casanova Farro
Subsecretario de Calidad Turística
Ministerio de Turismo